



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	DIANA MARCELA MONTAÑO
Demandado:	HROS. DE LUIS FERMÍN SILVA BOADA
Radicado:	110013110011 2022 00152 00
Providencia:	Auto No. 2484
Decisión:	Designa curador ad – litem

Se ingresa el proceso al Despacho con el vencimiento del término del emplazamiento realizado por el interesado realizado en prensa, escrito de contestación de una demandada y diligencias de notificación frente a los demandados conocidos restantes.

Se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos indeterminados del presunto compañero permanente LUIS FERMÍN SILVA BOADA (q.e.p.d.), emplazamiento realizado por la parte interesada en el periódico La República el día domingo 03 de julio de 2022 conforme los lineamientos establecidos en el art.108 del CGP, escenario ante el cual el Despacho encuentra **satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno, al verificarse el transcurso en silencio del término de emplazamiento; en consecuencia, se procederá con la designación de curador ad – litem para la representación de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente.

Seguidamente, fue presentado escrito de contestación de la demanda por NELSY ANGIE LORENA SILVA CORTES a través de apoderada judicial. Por tanto, se tendrá por contestada la demanda por aquella.

Igualmente, se observan las diligencias de notificación enviadas a los demandados LUIS FERNANDO SILVA CORTES, DIANA MARLEN SILVA ALARCÓN y YENNY PATRICIA SILVA ALARCÓN, notificaciones realizadas de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, previo a tenerlos por notificados, se requerirá al apoderado interesado, para que acredite los documentos enviados junto a las notificaciones, ya que no permite su visualización, conforme se observa en la siguiente imagen:





República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Por ello, sin más observaciones, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se designa como Curador Ad-Litem para la **representación de los herederos indeterminados** del presunto compañero permanente, al doctor **REINALDO ANTONIO MORENO MENA**, quien se identifica con CC. No. 19.470.189 y TP. No. 88.243 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es rey474@yahoo.com, **dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.**

SEGUNDO: Verificada la dirección electrónica conocida, comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, sùrtase por secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Tener para todos los efectos legales, por contestada la demanda por la demandada NELSY ANGIE LORENA SILVA CORTES.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante acreditar los documentos enviados junto a las notificaciones, ya que no permite su visualización, conforme lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 08 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
